



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 2011 00564 00
Interlocutorio: No. 1008*

De conformidad con el art. 599 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de que excedente del salario mínimo legal mensual vigente percibido por la ejecutada Ruby Burgos Mendoza con C.C. 24.809.113, por laborar en el Hospital Universitario San Juan de Dios de Armenia Q., entidad que según informó la parte interesada tiene el siguiente correo electrónico notificacionesjudiciales@hospitalquindio.gov.co, para recibir notificaciones.

En el evento en que la vinculación que tenga la ejecutada con el hospital mencionado sea por contrato de prestación de servicios, la medida cautelar ordenada, se deberá extender al treinta por ciento (30 %) de los honorarios que esta perciba por dicho concepto.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio dirigido al pagador respectivo poniéndole de presente que los dineros que se retengan producto de la medida, deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$12.000.000 m/cte.

Se pone de presente al pagador que, al momento de efectuar el descuento ordenado, no se vaya a afectar el salario mínimo vital de la ejecutada.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 177
Fecha de notificación por estado 19/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0a1a0d2a32929aa022b4e74e31c3c6fd77450517217bdc6a95b80be214f988**

Documento generado en 18/10/2023 10:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>